

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil  
EDICTO.

**SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente 138/2006, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NULEC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO MARTINEZ DAVILA y DAVID RODRIGO RAMIREZ MONTIEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las **Diez Horas con Treinta Minutos, del Veinte de Agosto del Dos Mil Quince**, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el. **LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NÚMERO 33, MANZANA 204, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN, con una superficie de noventa metros cuadrados y las** medidas y colindancias especificadas en autos. Formando parte del mismo la finca número 5840 de la calle VALLE DEL ROBLE DEL FRACCIONAMIENTO antes citado. Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. valor mayor de avalúos. Con rebaja del diez por ciento de la tasación.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL

México, D.F. a 22 de mayo del 2015  
La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Janeth Orenday Ocadiz**  
Rúbrica.

(R.- 415193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Actuaciones  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**TERCEROS INTERESADOS:**

**Compañía Industrial Veracruzana, sociedad anónima de capital variable; Grupo el Asturiano, sociedad anónima de capital variable y Manuel del Valle Ruiz.**

En los autos del juicio de amparo 93/2015-II promovido por **Instituto Mexicano del Seguro Social** por conducto de su apoderado legal **Edgar Mendoza Chiu**, contra actos de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en auto de seis de febrero de dos mil quince, se previno a la parte quejosa y en el diverso de diecinueve del mismo mes y año, se admitió la demanda de amparo, el quince de junio de dos mil quince, se ordenó se les emplace por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo les surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F. a 23 de junio del 2015.  
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Lic. Carlos René Hernández Maza.**  
Rúbrica.

(R.- 415693)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Graciela Montiel Bravo**, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo 100/2015 antes 131/2015, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que el quejoso Miguel Ángel Tepanecatí Ramos interpuso demanda de amparo contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; que hizo consistir en el auto de formal prisión de cuatro de diciembre de dos mil catorce, emitido en el proceso 135/2014 del índice de la responsable. Se le previene se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas once minutos del siete de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de julio de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla  
**Lic. María Roldán Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 415444)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 261/2015-I, promovido por Ricardo Luna Néquiz, contra la sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la parte tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Víctor Hugo Flores Arizmendi, por conducto de sus padres Marta Elena Arizmendi Ramírez y Carlos Miguel Flores Valderrama, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 415447)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
EDICTO

José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud.  
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2191/2014, promovido por Eliseo Arellano Ávila, contra actos del Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en el auto de treinta de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se desecha el incidente no especificado sobre procedencia de libertad definitiva por violaciones graves al procedimiento e inexistencia de acusación formal por parte del Ministerio Público de la Federación, resultando como terceros interesados José Humberto Valdéz Morales y Humberto Valdéz Richaud, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le

hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y tres minutos del uno de julio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado ese término, no comparecen, se les harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de junio de 2015.  
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 414742)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 130/2015-V, promovido por José Antonio Ahumada García y José Luis Chávez García, contra la sentencia de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Rosa María González Trejo y Nicanor López Barrera, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 415448)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Distrito Federal**  
Actuaciones  
EDICTO

**Tercero interesada: Celia Valadez Morales.**

En los autos del **juicio de amparo 147/2015-I**, promovido por **Gabriel Omar Monroy Sánchez**, por propio derecho, contra actos del **titular y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Celia Valadez Morales** en auto de tres de marzo de dos mil quince, se ordena **su gemplazamiento** al juicio de amparo **147/2015-I**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:  
México, D.F., 06 de mayo de 2015  
Secretario de Juzgado.  
**Licenciado Guillermo González Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 415452)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil**  
**del Tercer Circuito**

**Zapopan, Jalisco**  
EDICTOS A:

TERCEROS INTERESADOS

JAVIER GUTIÉRREZ PEDERZINI Y AGGP PROPERTIES, S.R.L. DE C.V.

En el amparo directo 75/2015, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por ALEJANDRA YANNIEL FREYRIA BARRIOS, contra actos de la OCTAVA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que se reclama la sentencia de diez de noviembre de dos mil catorce, en el toca 814/2014; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a siete de julio de dos mil quince.

La Secretaria.

**Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.**

Rúbrica.

(R.- 415733)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco  
Primer Partido Judicial  
Juzgado Sexto de lo Mercantil  
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de Septiembre del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **EDBERTH JONATAN LALUPU GONZALEZ**, en contra de **MARCIANO PATRICIO GUDIÑO VALENZUELA y MARIA DEL ROCIO SORIA SÁNCHEZ**, expediente 2858/2011, el siguiente bien inmueble:

**• Finca marcada con el número 1497 de la Calle Jesús del Muro, construida sobre la fracción 8, resultante de la subdivisión del lote número 11 de la manzana E del Fraccionamiento Las Alamedas en Zapopan, Jalisco, en el Fraccionamiento también conocido como Paseos del Sol, con una superficie de 175.00 metros cuadrados, siendo el valor asignado como justiprecio la cantidad de \$2'512,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Convocándose postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de esta.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 13 de Julio del año 2015

La Secretario de Acuerdos

**Lic. María de Lourdes García Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 415802)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
D.C. 190/2015  
"EDICTO"

**COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CABOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 190/2015**, promovido por **CONSTRUCTORA GRAN VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y esta como representante común de **GRAN VISIÓN INMOBILIARIA Y VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **LUIS RAYMUNDO CANO HERNÁNDEZ**, contra el acto que reclaman de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la **sentencia de nueve de febrero de dos mil quince**, dictada en el **toca número 799/2014/1**, así como su auto aclaratorio de diecisiete de febrero de dos mil quince y su ejecución atribuida al **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal**, radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Primer Circuito**, al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente,

se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Fernando Aragón González.**  
 Rúbrica.

(R.- 415992)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**en Coatzacoalcos, Veracruz**  
 EDICTO

A Heriberto Enríquez Mendoza.

En los autos del juicio amparo 1253/2014, del índice de este Juzgado, promovido por María Victoria Martínez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado Heriberto Enríquez Mendoza, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses convine, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil quince.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de Julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito  
 en el Estado de Veracruz.

**Lic. Oscar Sánchez Domínguez.**  
 Rúbrica.

(R.- 415921)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
 México, D.F.  
 EDICTO

**EXPEDIENTE 1248/2014-IV**

En los autos del Juicio de Amparo número **1248/2014-IV**, promovido por LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ BERNAL, AUGUSTO CABRERA MONDRAGÓN, ISMAEL CHUMACERO LOZANO, ROBERTO CORTÉS RESENDIS Y/O RÉSENDIZ Y GERMÁN GARCÍA VALDÉS Y/O GERMÁN GARCÍA VALDEZ, contra actos del **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, donde se ordenó emplazar por edictos al **tercero interesado** Mario Antonio Santaella Herrera, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que **deberán presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. **Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.**

México D.F. 28 de julio de 2015.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el D.F.  
**Lic. Hugo Salazar Zavaleta**  
 Rúbrica.

(R.- 416719)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**

**con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

Tercero Interesado: Benjamín Martínez Cárdenas

En los autos del Juicio de Amparo número 352/2015-IV, promovido por Apolonia García Miranda, por propio derecho y en carácter de albacea de bienes de Luis Monterrubio Saldívar, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de julio de 2015  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter**

Rúbrica.

**(R.- 416738)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de junio de dos mil quince. En el juicio de amparo 336-2015-I-A, promovido por 1. Mario Alberto Mondragón Silvestre, y otros, se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Octavio Pardo Parra, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló se señaló como acto reclamado auto de plazo constitucional de vinculación a proceso, como autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 169 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diez minutos del catorce de julio de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

**Salvador Leyva Nava**

Rúbrica.

**(R.- 416739)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Partido Judicial de**  
**Tijuana, B. C**  
**EDICTO**

**SE NOTIFICA A: ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO **0580/2015**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PROGRESS LIGHTING, INC.** EN CONTRA DE **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**; SE DICTARON LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS EN LA **SENTENCIA DEFINITIVA** QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.** -----

- - **VISTOS** , para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, a los presentes autos del Expediente Número **0580/2015**, relativo al juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PROGRESS LIGHTING, INC.**, EN CONTRA DE **ARTESANIAS BAJA, S.A. DE C.V.**; y-----

-----**RESUELVE:**-----

- - - **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía **ESPECIAL MERCANTIL** intentada en el presente juicio, en la que la parte actora **PROGRESS LIGHTING, INC.** probó los hechos constitutivos de su acción y la pasiva procesal **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**, se allanó a la demanda.-----

- - - **SEGUNDO.-** En consecuencia, se ORDENA la cancelación del título nominativo denominado "acción", identificado con el número **45 (cuarenta y cinco) que ampara 1 (una) acción liberada de la Serie "A" representativa del capital social de Artesanías Baja, S.A. de C.V., expedido a nombre de PROGRESS LIGHTING, INC. con valor nominal de \$1.00 peso (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representativas del capital social de la empresa denominada **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.** en favor de **PROGRESS LIGHTING, INC.**-----

- - - **TERCERO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, un extracto de la sentencia en el que se ordena la cancelación del título mencionado en el resolutivo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de comparecer terceros interesados que aleguen un mejor derecho sobre las acciones materia de la litis, para lo cual se les concede un término de **60 días hábiles**, que empezaran a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación ordenada, atento a lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

- - - **CUARTO.-** Efectuado lo anterior, sin haber oposición de tercero alguno, y una vez que se declare firme el procedimiento de cancelación y reposición de acción que nos ocupa, NOTIFÍQUESE por conducto del C. Actuario de la Adscripción a la pasiva procesal y emisora de dicha acción **ARTESANÍAS BAJA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la misma, que proceda a la reposición de la aludida acción materia de esta instancia y que se describen en el resolutivo SEGUNDO, expidiendo el duplicado correspondiente en favor del accionante, realizado que sea infórmese a este Tribunal a fin de tener por cumplida la sentencia de mérito.-----

- - - **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**-----

- - - **ASÍ,** definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. JUEZ DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL, **NELSON ALONSO KIM SALAS** por ante su C. Secretaria de Acuerdos, **MILCA GENOVEVA CASTRO RODRIGUEZ**, que autoriza y da fe.-----

Tijuana, B.C. a 08 de julio de dos mil quince  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Milca Genoveva Castro Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 416012)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito  
Toluca, México  
EDICTOS.

C. PEDRO ROGELIO SOTOMALLOR DÍAZ.

Se hace de su conocimiento que Flor Magdalena Vázquez Carrasco, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 678/2014, en contra de la sentencia definitiva de ocho de julio de dos mil catorce, dictada por Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 302/2014 y su ejecución atribuida al Juez y Ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de esa propia entidad federativa, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Que por auto de doce de junio de dos mil quince, este tribunal colegiado ordenó emplazar al tercero interesado Pedro Rogelio Sotomallor Díaz, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las notificaciones personales, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el presente **el veinticinco de junio de dos mil quince.**

El Secretario de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materia Civil  
del Segundo Circuito.  
**Lic. Fernando Lamas Pérez.**  
Rúbrica.

(R.- 415711)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz**  
**EDICTO**

Jesús Santos Pérez Arias, en representación de la menor "A"  
(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de nueve de dieciséis de junio de dos mil quince, emitido en el juicio de amparo 1290/2014-II, promovido por Galdino Romero García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, en el que demandó como acto reclamado el auto de formal prisión de siete de noviembre de dos mil catorce, en la causa penal 422/2014-VI, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (24 de agosto de 2015), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las doce horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Pedro Antonio Rodríguez Díaz Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Guadalupe Toledo Matus, Secretaria que autoriza. DOY FE.

Atentamente  
Coatzacoalcos, Veracruz, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Guadalupe Toledo Matus.**  
Rúbrica.

**(R.- 415750)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**Emplazamiento al tercero interesado**

**Ben Tzión Laor.**

En los autos del juicio de amparo **906/2014-I**, promovido por **Rodrigo Hernández Zavala**, contra actos del Juez Décimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en el auto de formal prisión de veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en la causa penal 336/2007, y su ejecución; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de su representante legal que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente  
México, D.F., 10 de Julio de 2015.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.  
**Juan Pablo Cortés Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 416198)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**México, D.F.**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA:** INMOBILIARIA FRANCISCO PIMENTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.  
**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 332/2015-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo **332/2015-III. Nombre de la quejosa:** Sonia Edith Ortiz Bautista. **Tercera interesada:** Inmobiliaria Francisco Pimentel, Sociedad Anónima. **Autoridades responsables:** Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Distrito Federal. **Acto reclamado:** Todo lo actuado y de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la **calle Francisco Pimentel número diecinueve, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, en esta Ciudad;** de la cual aduce ser propietaria, así como su ejecución. **AUTO ADMISORIO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional..." **AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...Requíerese al... asimismo gírese oficio... a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional dentro del término de tres días, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de la tercera interesada que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, Distrito Federal, veinticinco de junio de dos mil quince.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. María Cristina Bretón Estrada.**  
 Rúbrica.

(R.- 416246)

**Gobierno del Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Mercantil de Primera**  
**Instancia de Toluca, México**  
**EDICTO.**

En los autos del **EXPEDIENTE NÚMERO 671/2009**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO EN CONTRA DE KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ**, el Juez señalo las **ONCE HORAS, DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: **Un inmueble ubicado en la Calle Kilómetro siete de la Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac, Manzana III, Lote 3, Conjunto Urbano Puerta del Carmen del Predio el Pedregal, con una superficie de 882.2 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México bajo el número de folio real electrónico 00034266.** Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$4'514,550.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta por **TRES VECES**, dentro de **NUEVE DÍAS**, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado, así como la tabla de avisos del Juzgado del lugar donde se ubica el bien a rematar y que corresponde al Juzgado Civil competente de Lerma, México. **Dado en Toluca, México, a los siete días del mes de julio de dos mil quince. DOY FE.**

Secretario  
**Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona**  
 Rúbrica.

(R.- 416447)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León  
EDICTOS

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO**  
**EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 263/2015, PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS PEÑA SOTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL APP MANAGEMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON LOS AUTOS DE DIECIOCHO DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y VEINTITRÉS DE JUNIO, TODOS DE DOS MIL QUINCE, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

*“Vista la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes, el escrito de demanda de garantías signada por **José de Jesús Peña Soto**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la personal moral **APP MANAGEMENT, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, personalidad que acredita con el instrumento notarial número setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por la Notaría Pública número diez con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, ello con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Amparo, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**.*

*En consecuencia, fórmese expediente y regístrese bajo el número **263/2015** que le correspondió en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado”.*

*“En consecuencia, se trae a la vista el escrito de demanda de garantías signada por la parte quejosa y con fundamento en los artículos 103 y 107 Constitucionales, 1º fracción I, 5, fracción I, 33 fracción IV, 35, 37, 107, fracción VI, 108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, **se admite a trámite**, en contra de actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**”.*

*“De conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se tiene con el carácter de tercero interesado a **José Gerardo Pinedo Torres**, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en la **calle Roble número 2570 de la colonia Progreso en Monterrey, Nuevo León**; por tanto, se ordena al actuario de la adscripción que se constituya en dicho domicilio y lleve a cabo el emplazamiento al presente juicio, corriéndole traslado de ley con copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y del presente proveído”.*

*“Por tanto, tomando en consideración que de los presentes autos se advierte que la búsqueda del domicilio del tercero interesado **José Gerardo Pinedo Torres**, resultó infructuosa; en consecuencia, con fundamento en los numerales citados en el párrafo que antecede, se ordena emplazar a ésta por medio de **edictos a costa del quejoso**, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber al buscado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio, así como del presente auto y que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo en dicho termino, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito; fíjese además en los estrados, copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento”.*

*“A fin de dar margen a lo anterior, se **difiere anticipadamente** la audiencia señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, y en su lugar se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**”.*

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.**

Monterrey, N.L. a 23 de junio del 2015.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo  
en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Jaime Vladimir Cisneros de la Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 416191)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

CC. MIGUEL VELAZQUEZ NIEVA, SANTA BARTOLO ACUÑA y CRUZ GARCÍA RAMÍREZ, Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO ISLA HOLBOX; ALEJANDRO CANALES REYGADAS, GABRIELA TOXQUI MORALES y SUGEHIL MAYUMI RIOU SÁNCHEZ, Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PENÍNSULA HOLBOX; EVERARDO GRACIDA AQUINO, EDUARDO JOSÉ CERVANTES DOMÍNGUEZ y HÉCTOR APOLINAR HUESCA DAMIAN, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del EJIDO PUNTA HOLBOX, EJIDOS TODOS ÉSTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia a los Ejidos que representan, pone a su disposición el proyecto de Resumen del Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince  
El Comisionado Nacional de Areas Naturales Protegidas  
**Alejandro Del Mazo Maza**  
Rúbrica.

(R.- 416798)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**  
**EDICTO**

PROPIETARIOS, POSEEDORES Y TITULARES DE OTROS DERECHOS DE LOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, informa a ustedes que concluyó la elaboración del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, establecida mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar la garantía de audiencia, pone a su disposición el proyecto de Resumen del

Programa de Manejo de dicha Área Natural Protegida, mismo que esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas pondrá a consideración y, en su caso, firma del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Estudio para establecer el límite de cambio aceptable en la región conocida como "Isla Grande" de Holbox, en el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sustento técnico del Capítulo VIII de las reglas administrativas del citado Programa de Manejo, mismas que se incluyen en el mencionado Resumen, dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, de esta Comisión Nacional, ubicadas en Retorno Venado, supermanzana 20, manzana 18, lote 2 y lote 4, números 71 y 73, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77500, con un horario de lunes a viernes de 9 a 18 horas, para que dentro de un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se realice la última publicación del presente Edicto, manifiesten por escrito lo que a su interés convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes en el domicilio y horarios antes indicados.

Con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publíquese el presente Edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil quince  
El Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
**Alejandro Del Mazo Maza**  
Rúbrica.

(R.- 416799)

---

**METAPOL, S.A. DE C.V.**  
PRIMERA  
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Discusión y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2014.

II. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2014, así como, del Dictamen Fiscal correspondiente y del Informe del Comisario en relación con dicho ejercicio social. En su caso, aplicación de las utilidades.

III. Ratificación o, en su caso, revocación y designación de los miembros del Consejo de Administración, de los Funcionarios y del Comisario de la Sociedad para el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2016.

IV. Discusión y resolución, en su caso, sobre los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, Propietarios y Suplentes y del Comisario, Propietario y Suplente, de la Sociedad, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2015, y durante el tiempo que continúen en funciones durante el ejercicio social de 2016.

V. Presentación del Presupuesto de Operación e Inversión Estratégico para 2016.

VI. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 3 de agosto de 2015.

Secretario del Consejo de Administración

**José Pablo Mendoza Escalante**

Rúbrica.

(R.- 416749)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El catorce de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **199/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MJ. S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Miguel Hidalgo número. 2532 Poniente D-205 Colonia Obispado, C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, D.F., a 14 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 416569)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veinte de julio de dos mil quince, en el expediente administrativo **194/2014**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona física con actividad empresarial **ÁLVARO PAZ GARCÍA**, con domicilio matriz ubicado en Fuente de Diana número 101, Colonia Infonavit San Gabriel, Código Postal 52159, Metepec, Estado de México, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2015.

Director General de Seguridad Privada.

**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**

Rúbrica.

(R.- 416755)

**COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V.**  
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

INGENIERO ERNESTO ZAMORA CONTRERAS, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD “COMBUSTIBLES, QUIMICOS Y LUBRICANTES MARZAM, S.A. DE C.V. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA INCISO D) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 180, 188 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR MEDIO DEL PRESENTE-----

CONVOCO-----

A LOS ACCIONISTAS DE DICHA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARA EL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO A LAS 13.00 HORAS TRECE HORAS, DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN LA CALLE FUENTES DE PEGASO, NUMERO OFICIAL 131

CIENTO TREINTA Y UNO, LETRA "B" DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, C.P. 54910 DE ACUERDO A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DESIGNACION DE ESCRUTADORES
- 3.- PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE
- 4.- PROPUESTA DE ADMISION DE NUEVO SOCIO
- 5.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA CONVOCATORIA QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

Tultitlán, Estado de México a 3 de agosto de 2015.  
 Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad  
 Combustibles, Químicos y Lubricantes Marzam, S.A. de C.V.  
**Ingeniero Ernesto Zamora Contreras**  
 Rúbrica.

(R.- 416744)

**METAPOL, S.A. DE C.V.**  
 PRIMERA  
 CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Séptima del Contrato Social de Metapol, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 9 de septiembre de 2015 a las 11:30 horas, en su domicilio social, ubicado en Carretera a Veracruz km 144 San Cosme Xaloztoc, Tlaxcala, 90460, Estado de Tlaxcala, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la reforma a la Cláusula Décima Séptima y demás necesarias para modificar el procedimiento de convocatorias de las Asambleas de la Sociedad.

II. Nombramiento de Delegados.

En los términos del Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados Financieros y el Informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas en la dirección arriba señalada, durante los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que se convoca, de las 9:00 a las 14:00 horas.

Asimismo, en los términos de la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

San Cosme Xalostoc, Tlaxcala, a 3 de agosto de 2015.  
 Secretario del Consejo de Administración  
**José Pablo Mendoza Escalante**  
 Rúbrica.

(R.- 416752)

**ERSARI S.A. DE C.V.**  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

|                  |     |
|------------------|-----|
| Activo           |     |
| Efectivo en caja | \$0 |
| Pasivo           |     |
| Capital          | \$0 |

México D.F. a 02 de junio de 2015.  
 Liquidador  
**Rosalba Herrera García**  
 Rúbrica.

(R.- 413095)

Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00**

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**ACUERDO 12/2015 QUE EXPIDE EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMBATE AL SECUESTRO, EN MATERIA DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, ASÍ COMO PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE DATOS E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

Doctor en Derecho Jaime Rodríguez Aguilar, Coordinador General de las Fiscalías Regionales y encargado de despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo décimo tercero y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, 19, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5º fracción II y 87 de su Reglamento, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del Titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2010, se expidió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, en cuyo artículo 24, se establece que los Procuradores o Procuradoras Generales de Justicia de los Estados, podrán solicitar a la autoridad judicial su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la referida Ley, se establece que los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones y, en su caso, empresas comercializadoras de servicios de telecomunicaciones, proporcionarán de forma inmediata y sin demora, a la autoridad ministerial, la información que requiera, así como la relativa al número telefónico, el nombre del usuario que se tenga registrado como cliente, previa solicitud ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos del artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Institución del Ministerio Público Estatal es presidida por el Procurador General de Justicia, quien es jefe de la misma y de sus órganos auxiliares directos.

De conformidad con el artículo 5º del reglamento de la Ley Orgánica, el Procurador podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos mediante disposiciones de carácter general o particular sin perder por ello la posibilidad de ejercicio directo.

En relación al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad en fecha 26 de febrero de 2015, establece la estructura orgánica básica de esta Institución, formando parte de ella la Unidad Especializada de Combate al Secuestro, misma que instaura en el contenido del Reglamento de la Ley Orgánica referida, en el artículo 4 fracción VI, reemplazando con la denominación de Unidad Especializada de Combate al Secuestro a la antes Dirección de Antisecuestros y Extorsiones.

Ahora bien, en atención a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación con data 14 de junio del 2014, establece en su Título Octavo, nombrado "*De la colaboración con la justicia*" las obligaciones que en materia de seguridad y justicia tienen los concesionarios de telecomunicaciones, y en su caso los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos. Así como dispone en su artículo 189 que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia, designen a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios y recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo esa tesitura, a dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Federal, se designa mediante el presente Acuerdo al Titular de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro para gestionar los requerimientos a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de aplicaciones y contenidos.

Lo anterior, a efecto de lograr una investigación más pronta y eficiente ante todo para mantener la rigurosidad del control y protección de la información confidencial de los ciudadanos que se administra en las concesiones de telecomunicaciones, y en su caso con los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos que tengan bajo su resguardo.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO 1º** El presente Acuerdo tiene por objeto delegar al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, la facultad para solicitar la información y asistencia técnica a que se refieren los artículos 25, fracciones I y II, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiocomunicación, a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de servicios de telecomunicaciones.

**ARTICULO 2º** El titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro podrá requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la siguiente información:

- I. La relativa para determinar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil; y
- II. Los datos conservados de las comunicaciones que se realizan desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada bajo cualquier modalidad, que permitan identificar la precisión, los datos enunciados en la fracción segunda del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Procurador de Justicia del Estado pueda ejercer directamente ésta Facultad.

**ARTICULO 3º** El requerimiento al que se hace referencia en el artículo 2º del presente acuerdo, se deberá realizar por escrito, de manera fundada y motivada, bajo su más estricta responsabilidad, y de manera inmediata cada solicitud deberá hacerse del conocimiento del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ARTICULO 4º** La entrega de la información se realizará conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como a los lineamientos que en la materia emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**ARTICULO 5º** Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario requerir a los concesionarios y a las comercializadoras de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, la información a que se refieren los artículos 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, deberán presentar el requerimiento debidamente fundado y motivado, al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro.

**ARTICULO 6º** Los datos proporcionados por los concesionarios, autorizados o proveedores, solo podrán ser conocidos por el servidor público designado mediante este acuerdo y resguardos por los Agentes del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad y trámite la investigación de que se trate, por lo que deberá guardar estricta confidencialidad respecto a la información obtenida.

**ARTICULO 7º** El servidor público que quebrante la confidencialidad de actuaciones de investigación en las que obre información o datos que hayan sido proporcionados por concesionarios, autorizados o proveedores de telecomunicaciones, será sujeto de responsabilidades administrativas y penales a que haya lugar de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, el Código Penal del Estado y demás disposiciones que resulten aplicables.

**ARTICULO 8º** Se delega la facultad al titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno, la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus prórrogas, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro.

**ARTICULO 9º** Los agentes del Ministerio Público que consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas o extracción de información guardada en dispositivos electrónicos y de telefonía móvil, para la debida integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a su cargo o tratándose de los delitos en materia de secuestro, solicitarán por escrito al titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro, que presente la solicitud correspondiente ante la autoridad Judicial Federal competente.

La solicitud a que se refiere el párrafo que antecede, deberá contener el acuerdo del agente del Ministerio Público en el que funde y motive su procedencia y la indicación del tipo de comunicaciones materia de la intervención, los sujetos y lugares a intervenir y el periodo que abarcará la intervención y, en su caso, las líneas, aparatos, números, y los demás datos que resulten necesarios.

**ARTICULO 10º.** En tratándose de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, el Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no admitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

**ARTICULO 11.** El Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro deberá realizar los trámites conducentes ante el Consejo de la Judicatura Federal para obtener su firma digital, en los términos establecidos en el acuerdo 6/2011, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 12.** En los delitos en materia de secuestro, los agentes del Ministerio Público deberán especificar ante el Titular de la unidad Especializada del Combate al Secuestro la modalidad del requerimiento de información:

- a) Directamente ante los concesionarios y las comercializadores de servicios de redes públicas de telecomunicaciones, para que la información sea proporcionada en un plazo máximo de 72 horas, en los términos del Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, o

b) Ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, para que la información sea proporcionada en forma inmediata y sin demora, en los términos del artículo 25, fracción I, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERO.** Se abroga el acuerdo administrativo 06/2009, publicado en el periódico oficial de la Entidad con fecha 12 de agosto del 2009.

**CUARTO.** Se instruye al Director General Jurídico y de Derechos Humanos para que informe al Titular de la Unidad Especializada del Combate al Secuestro el contenido del presente acuerdo así como realizar las gestiones necesarias para su publicación.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Morelia, Michoacán a 25 de junio del 2015

El Encargado del Despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

**Doctor Jaime Rodríguez Aguilar**

Rúbrica.

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**